OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SAMC-03-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONGUÍ IDENTIFICADO CON NIT. 800.099.199-4 Y LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO.

EDISON FABIAN PATIÑO SIBATTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.572442, en calidad de ALCALDE del municipio de Monguí, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LUIS ANDRES PEDRAZA CHAPARRO** identificado con la C.C. N.º 74.186.667, quien para los efectos del presente se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir aclaratorio al contrato de obra No. SAMC-03-2026, el cual se encuentra vigente de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que el nueve (9) de septiembre de 2026 se suscribió contrato de obra No. SAMC-03-2026 cuyo objeto es "*Optimización y mejoramiento de la red de alcantarillado urbano de la carrera 5 entre calles 7 y 8 y la calle 8 entre carrera 5a y 5b en el municipio de Monguí, Boyacá. cláusula segunda."*
2. Que por error mecanográfico se suscribió como valor del contrato la suma de doscientos noventa y nueve millones ciento treinta y dos mil diecinueve pesos con setenta y dos centavos ($299.132.019,72) m/cte. correspondiente en realidad a la suma de doscientos noventa y nueve millones ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos con noventa y dos centavos ($299.119.492,92) m/cte. tal como quedo en la plataforma SECOP II, de conformidad con la oferta económica.
3. Que el plazo es de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar vigencia 2026, la cual ocurrió el día quince (15) de septiembre de 2026.
4. Que por error mecanográfico en el complemento al contrato de obra No. SAMC-03-2026 quedo un valor diferente al que realmente el proponente ofertó.

Por lo anterior, se hace necesario aclarar el presente contrato en los siguientes términos.

CLÁUSULA PRIMERA. ACLARAR la cláusula tercera *"valor del contrato y forma de pago"* del contrato de obra No. SAMC-03-2026, la cual quedará en los siguientes términos:

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($299.119.492,92) M/CTE.** conforme a la oferta económica. El valor pactado será cancelado por el Municipio al contratista de la siguiente forma: **A**. un aporte equivalente al 50% del valor aportado por el municipio a título de anticipo previa presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación de garantías. **B.** El restante 50% mediante pagos parciales, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades programadas, previa presentación y aprobación de los informes de

actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la Secretaría de Hacienda, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007. DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes**.**

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. SAMC-03-2026 permanecen incólumes.

CLAUSULA TERCERA: Las demás disposiciones dentro de la plataforma SECOP II permanecen indemnes.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.